

**CONTRATO No. RNP-003/2022**

**LP-05/2021-RNP**

**"CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO PARA LOS EMPLEADOS DEL RNP DESTACADOS  
EN EL EXTERIOR PARA EL AÑO 2022"**

**NOSOTROS: FERNANDO JOSÉ VELASCO AGUIRRE**, de \_\_\_\_\_ años de edad,  
del domicilio de la \_\_\_\_\_, portador de mi

Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

actuando en mí calidad de Registrador Nacional del Registro Nacional de las Personas Naturales y Presidente de la Junta Directiva del referido Registro y que en el transcurso del presente contrato me denominare indistintamente: **"El Contratante"** o **"RNP"**; Institución creada por ley, de Derecho Público, con personería jurídica propia y con Número de Identificación Tributaria número: \_\_\_\_\_ y por otra

parte la señora \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad,  
del domicilio de \_\_\_\_\_ y portador de mi

Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_ y Número  
de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_,

actuando mi calidad de Apodera Especial Administrativa de la sociedad **"PAN AMERICAN LIFE, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS"** que puede abreviarse **"PAN AMERICAN LIFE, S.A. SEGUROS DE PERSONAS"**, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento del mismo nombre, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ quien en el transcurso del presente contrato me denominare **"La Contratista"** y en las calidades antes dichas, **OTORGAMOS:** el presente contrato de **"SEGURO MÉDICO PARA LOS EMPLEADOS DEL RNP DESTACADOS EN EL EXTERIOR PARA EL AÑO 2022"**, en razón de la adjudicación a favor de la contratista de la **LICITACIÓN PÚBLICA CERO CINCO/DOS MIL VEINTIUNO-RNP**, según Certificación de punto de Acta de Sesión Ordinaria de Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales número **MIL CIENTO SETENTA Y OCHO**, de fecha seis de enero de dos mil veintidós, en su punto **NUEVE**, mediante el cual se adjudica a la parte contratista y se autoriza al Presidente Registrador Nacional para que en representación del **RNP** firme el presente documento. El presente contrato se sujeta a las obligaciones, condiciones y pactos contenidos en el presente instrumento y a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública (**LACAP**), su Reglamento y las Bases de Licitación respectivas y demás leyes aplicables. **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Por medio del presente Contrato la **CONTRATISTA** se obliga a brindar el servicio de “**SEGURO MÉDICO PARA LOS EMPLEADOS DEL RNPN DESTACADOS EN EL EXTERIOR PARA EL AÑO 2022**”, según las bases del proceso de Licitación Pública ya referenciada y la Oferta Técnica y Económica presentada y aceptada por el **RNPN**. **II. PLAZO DEL CONTRATO.** La Contratista se compromete por medio del presente contrato a entregar del servicio objeto de este contrato, desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **III. ALCANCE DEL SERVICIO.** El alcance del servicio objeto del presente contrato será el contemplado en las Bases de Licitación del proceso de Licitación Pública y la oferta presentada. **IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Por el objeto de este contrato, el **RNPN** pagará al Contratista la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$234,577.52)**, valor que no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) por estar conforme a ley, exento del pago del mismo. Queda expresamente definido que la forma de pago será así: que la contratista presentara las facturas de cobro, trimestralmente, acompañado por las actas de recepción de servicio en la UACI, para que esta la remita a la Tesorería Institucional quien emitirá el respectivo quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores al otorgamiento del mismo, a las cuales deberá anexar los documentos probatorios en cuanto a la satisfacción del servicio, avalado debidamente por el Administrador del Contrato que se designe por parte del **RNPN**. **V. CONDICIONES, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA.** Los servicios serán brindados a diario, conforme a las Especificaciones Técnicas contenidas en las Bases de Licitación Pública, Sección IV- Condiciones del servicio, y la oferta adjudicada, la cuales son anexo del presente contrato. **VI. VARIACIONES DE LAS CANTIDADES DEL SERVICIO.** Ante las necesidades propias de la institución y a solicitud del Administrador del Contrato y durante la vigencia del mismo, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos del servicio contratado hasta por un **VEINTE POR CIENTO** del valor contratado, para lo cual se emitirá el instrumento de modificación correspondiente y como consecuencia el precio total del contrato podrá variar, tomando siempre como base los precios unitarios contratados. A la vez el Contratista deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente al monto que se ha

incrementado, si es el caso. **VII. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El Registro Nacional de las Personas Naturales pagará a la contratista el precio del contrato de conformidad a las estipulaciones del presente instrumento. **VIII. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA CONTRATISTA:** La contratista se obliga a cumplir los requerimientos conforme a las Especificaciones Técnicas contenidas en las Bases de Licitación Pública, Sección IV- Condiciones del servicio, que de manera ejemplificativa se consignan a continuación:

**ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS**

**I. CLASIFICACION DE RIESGO:**

<b>CATEGORÍA</b>	<b>INDICADOR</b>
<b>EAAA</b>	Entidades con la más alta capacidad de pago de sus obligaciones. No se vería afectada ante posibles cambios en la entidad, industria o en la economía. Los factores de riesgo son insignificantes.
<b>EAA</b>	Entidades con una muy alta capacidad de pago de sus obligaciones. No se vería afectada ante cambios en la entidad, industria o en la economía. Los factores de protección son fuertes, el riesgo es modesto.
<b>EA</b>	Entidades con muy buena capacidad de pago de sus obligaciones. Es susceptible a deteriorarse ante posibles cambios en la entidad, industria o en la economía. Los factores de protección son satisfactorios.
<b>EBBB</b>	Entidades con suficiente capacidad de pago de sus obligaciones. Es susceptible a debilitarse ante cambios en la entidad, industria o en la economía. Los factores de protección son suficientes.
<b>EBB</b>	Entidades con capacidad de pago de sus obligaciones. Es variable y susceptible a deteriorarse ante cambios en la entidad, industria o en la economía, puede incurrir en retraso en el pago de sus obligaciones. Los factores de protección varían ampliamente con las condiciones de adquisición de nuevas obligaciones.
<b>EB</b>	Entidades con el mínimo de capacidad de pago de sus obligaciones en los términos y plazos pactados. Es muy variable y susceptible de deteriorarse ante cambios en la entidad, industria o en la economía, puede incurrir en pérdida de sus obligaciones. Los factores de protección varían muy ampliamente con las condiciones económicas.
<b>EC</b>	Entidades que no cuentan con capacidad de pago suficiente para el pago de sus obligaciones. Existe alto riesgo de pérdida de éstos. Existe un riesgo sustancial de que las obligaciones contractuales no sean pagadas a tiempo.
<b>ED</b>	Entidades sin la capacidad de pago de sus obligaciones. Presentan incumplimiento efectivo de estos o requerimiento de disolución, liquidación o quiebra en curso

**II. CONDICIONES A SOLICITAR:**

**1. VIGENCIA DEL SEGURO:** Desde el uno de enero del dos mil veintidós a las cero horas, hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós a las veinticuatro horas

**2.**

**3. NÚMERO DE PERSONAL ASEGURADO:** cincuenta y ocho empleados

**4. LIMITES DE RESPONSABILIDAD:**

<b>Descripción</b>	
Suma asegurada anual por persona:	\$100,000.00

a) **Deducible por persona**

**Opción 1**

<b>Descripción</b>	<b>Deducible</b>
Anual a nivel Centroamericano, incluyendo Belice y Panamá	Sin deducible haciendo uso de la red y \$ 60.00 fuera de la red
Cobertura Internacional, deducible por evento (considerando un mismo evento por uno o varios días diagnósticos incurridos durante un periodo de 6 meses.)	\$250.00

**Opción 2**

<b>Descripción</b>	<b>Deducible</b>
Anual a nivel Centroamericano, incluyendo Belice y Panamá	Sin deducible haciendo uso de la red y \$60.00 fuera de la red.
Cobertura Internacional, sin deducible, el Asegurado únicamente paga el 20% de participación.	

b) **Coaseguro (%) por persona**

<b>Descripción</b>	
Nivel Nacional y Centroamericano, incluyendo Belice y Panamá	90%
Límite coaseguro	\$ 1,000.00
Después de ese límite	100%

<b>Descripción</b>	
Cobertura Internacional	80%
Límite coaseguro	\$ 2,000.00
Después de ese límite	100%

c) **Cuarto y alimento diario por persona**

<b>Descripción</b>	
Nivel Nacional y Centroamericano	80%
Cobertura Internacional	\$ 500.00

**5. GRUPO ASEGURADO:**

Personal contratado por el Registro Nacional de las Personas Naturales, (RNPN) destacados en diferentes partes del mundo, sin límite de edad, tanto para la contratación como para la terminación del seguro, manteniendo el 100% de la suma asegurada.

**3. COBERTURA REQUERIDA**

<b>COBERTURA SOLICITADA</b>	<b>PUNTAJE POR COBERTURA LIMITADA</b>
1) Honorarios de médicos y cirujanos autorizados para el ejercicio de la profesión por suministros prestados al asegurado, mientras este se encuentre recibiendo asistencia en un hospital, clínica o en consultorio particular o a domicilio.	1.39%
2) Aplicación de anestesia suministrada por un médico anestesista autorizado para el ejercicio de la profesión, el 35% de los honorarios del cirujano principal.	1.39%
3) Análisis de laboratorio, estudios de rayos "X", electrocardiogramas, encefalogramas y tomografía axial computarizada "SCAN", ultrasonidos, resonancia Magnética, y todos los estudios necesarios para el diagnóstico de una enfermedad.	1.39%
4) Transfusiones de sangre, plasmas, sueros y otras sustancias semejantes.	1.39%
5) Aparatos de yeso, prótesis u ortopedia, suministro de bragueros, entablillados, abrazaderas u otros aparatos ortopédicos.	1.39%
6) Alquiler de muletas, sillas de rueda, camas especiales para enfermo, pulmón artificial que se hagan necesarios a causa de una enfermedad.	1.38%
7) Aparatos de prótesis dental o de cualquier otra clase, ojos o miembros <u>artificiales que se hagan necesarios a causa de accidente.</u>	1.39%
8) Consulta general externa y por especialidades, hasta \$50.00 por consulta, para el área centroamericana; resto del mundo de acuerdo a lo razonable y acostumbrado en el país de residencia	1.39%
9) Visita médica en el hospital,	1.39%
10) Gastos de cirugía plástica a consecuencia de accidente.	1.38%
11) Suministros de gastos en hospital, representados por el costo de la habitación y alimentos consumidos por los asegurados hospitalizados.	1.39%
12) Suministro de salas de operaciones, cuidados intensivos, salas de curación, emergencias, cirugías y recuperación.	1.39%
13) Medicamentos que sean necesarios para el tratamiento, prescrito por el médico tratante.	1.39%
14) -Suministro de ambulancia terrestre o aérea: -Límite de ambulancia terrestre o aérea, bajo lo razonable y acostumbrado por evento.  -Límite máximo para ambulancia aérea, lo razonable en el país de residencia u ocurrencia.	1.39%
15) Consumo de oxígeno.	1.39%

16) Atención suministrada por enfermera titulada, siempre que el médico tratante lo autorice.	1.39%
17) Gastos de ayudante medico cuando el cirujano lo requiera por gravedad del paciente y/o emergencia.	1.39%
18) enfermedades originadas por epidemias y pandemias	1.39%
19) Prostatectomía e histerectomía, sin límite de edad, por malignidad o pre malignidad.	1.39%
20) Trasplante de los siguientes órganos mayores: riñones, hígado, pulmones y corazón (para cubrir padecimientos cubiertos a partir de la vigencia de esta póliza, hasta un 100% de la suma asegurada).	1.39%
21) Hernias de cualquier tipo	1.39%
22) Se otorga el 25% del máximo vitalicio para el síndrome de inmunodeficiencia adquirida SIDA.	1.39%
23) Se cubren lesiones derivadas de fenómenos de la naturaleza de carácter catastrófico	1.39%
24) Se cubren tratamientos por epilepsia	1.39%
25) Cubrir enfermedades de tipo alérgico, incluyendo pruebas cutáneas y sanguíneas, hasta \$2,000.00 al año por asegurado.	1.39%
26) Se deberán cubrir enfermedades preexistentes para el grupo inicial (Entendiéndose por grupo inicial los que se detallan en listados adjuntos) Para nuevos asegurados a partir de 3 meses.	1.39%
27) Cobertura para control prenatal (Incluyendo vitaminas, ultrasonografías y exámenes de laboratorio)	1.39%
<b>Cobertura de maternidad</b>	
Se reembolsarán los gastos médicos en que se incurra por atenciones brindar durante el embarazo y el parto, ya sea normal o por cesárea, y aborto patológico; gozarán de esta cobertura todas las aseguradas que hayan sido declaradas en la solicitud de seguro correspondiente, para estas coberturas se aplicara deducible y coaseguro	
Esta cobertura se otorgará y aplicará a todas las aseguradas declaradas en el grupo inicial y para nuevas inclusiones habrá un periodo de espera de 6 meses	1.39%
Sumas máximas para esta cobertura, según el tipo de parto sin deducible ni coaseguro, ya sea para el área centroamericana o mundial.	
Parto normal: \$5,500.00	
Parto con cesárea: \$7,500.00	
Aborto patológico: \$3,500.00	

Dentro de esta cobertura deberán de contemplarse los gastos del Neonatólogo y gastos de Nurseria	1.39%
28) Complicaciones en el embarazo y post parto como enfermedad.	1.39%
29) Intervenciones quirúrgicas realizadas por embarazos extrauterinos.	1.39%
30) Vómitos perniciosos.	1.39%
31) Toxemia de sangre.	1.39%
32) Embarazo ectópico.	1.38%
33) Eclampsia y Preeclampsia.	1.39%
34) Amenazas de aborto.	1.39%
35) Se cubrirá la menopausia y andropausia	1.39%
36) Se cubrirá legrados por sangrados uterinos anormales o cualquier otro diagnóstico indicado por el médico tratante.	1.39%
37) Deducibles y coaseguros requeridos en cuadro de beneficios	4.30%
38) La oferta deberá presentar servicio de Red Médico Hospitalario.	4.31%
Al reverso del carnet de cada asegurado, deberá proporcionar los teléfonos de asistencia correspondientes a cada país en el que se requiera el servicio.	
La Aseguradora deberá brindar un número telefónico de contacto en cada país, que facilite el acceso a los servicios médicos hospitalarios de forma gratuita.	
Las Compañías ofertantes deberán otorgar crédito hospitalario cuando un asegurado tenga emergencia por enfermedad y accidente, por hospitalización o procedimiento quirúrgicos, debiendo únicamente de pagar el deducible y su coaseguro o participación.	
Las compañías oferentes deben presentar en su oferta el nombre de la red internacional que dará el servicio de asistencia a los asegurados.	
Las empresas aseguradoras deberán de presentar declaración jurada en la que ofrece una red de proveedores de los servicios médicos con los que se garantice los créditos en los tratamientos, consultas ambulatorias y servicios hospitalarios.	
DEBERA CONTAR CON CALL CENTER 24/7/365	
39) Se cubrirá enfermedades de tipo congénitas	1.39%
40) Cobertura para tratamientos psicológicos y psiquiátricos, hasta un máximo de \$2,000.00 en el año póliza.	1.39%
41) Cobertura de gastos de repatriación, hasta la suma de \$15,000.00 por asegurado	5%

## 7. BENEFICIOS ADICIONALES REQUERIDOS:

Ofrecer los beneficios adicionales requeridos y de vital importancia para la prestación del servicio solicitado en vista de las ventajas que estos ofrecerían a los usuarios del servicio. Se deberán considerar como beneficios adicionales indispensables.

<p><b>1) PÓLIZA ORIGINAL</b></p> <p>Se emitirá póliza original y copia a nombre del Registro Nacional de las Personas Naturales.</p>
<p><b>2) SOLICITUDES DE TRASLADO</b></p> <p>El RNPN elaborará las solicitudes de traslados del personal, las cuales enviará a la Aseguradora con la siguiente información: nombre del empleado, cargo, fecha de traslado y oficina/ciudad de asignación.</p>
<p><b>3) TRAMITE DE RECLAMOS</b></p> <p>En casos de que los gastos hayan sido pagados en su totalidad por el asegurado, podrá gestionarse su reembolso enviado la documentación en original y en cualquier idioma. El reembolso se realizará vía transferencia bancaria, Western Union o Money Gram (el reintegro se hará en su totalidad de acuerdo a la liquidación, es decir no se descontará gastos de envíos); o cualquier otra vía financiera que esté disponible durante la vigencia de la póliza.</p> <p>En caso que no sea posible proporcionar este servicio, se podrá previa autorización y firma del finiquito de liquidación pagar a una tercera persona por medio de transferencia bancaria en el exterior o deposito en cuanta local (El Salvador)</p>
<p><b>4) TRASFERENCIAS BANCARIAS</b></p> <p>Para la liquidación de gastos médicos, hospitalarios, medicinas o cualquier otro gasto elegible, se harán mediante abono electrónico a cuenta del asegurado (una vez que sea validada) por medio de una transferencia bancaria.</p>
<p>a) Información del asegurado</p>
<p>i. Nombre del asegurado</p>
<p>ii. Dirección del asegurado</p>
<p>iii. Banco del asegurado</p>
<p>iv. Código ABA o SWIFT del Bco. asegurado</p>
<p>v. Número de cuenta del asegurado</p>
<p>vi. Dirección del Banco del Asegurado</p>
<p>vii. Si el asegurado posee banco intermediario proporcionará: Banco intermediario, código SWIFT o ABA de ese Banco.</p>
<p>b) En el caso de que el asegurado lo solicite, se harán por medio de transferencia bancaria, una vez que sea validada la cuenta bancaria o a través de cheque.</p>

#### **5) FORMA DE PAGO Y PROCEDIMIENTOS DE FACTURACIÓN ALTAS Y BAJAS**

La forma de pago será en un solo pago.

Para determinar la prima de nuevos ingresos se determinará desde el día indicado por el RNPN como fecha de inicio en la póliza.

La póliza podrá ampliarse a otros países, de acuerdo a las necesidades de apertura que vayan surgiendo.

**IX. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Con el objeto de tener una coordinación adecuada para dicho suministro entre la Contratista y el RNPN, éste último contará con una contraparte institucional, la cual estará bajo la responsabilidad de un Administrador de Contrato, quien coordinará el seguimiento y la ejecución del mismo. Además será el responsable de representar al RNPN y coordinar el seguimiento y la ejecución del contrato, verificar y aceptar según las Bases de Licitación la recepción del servicio, asimismo tendrá las responsabilidades reguladas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, veintitrés letra h) y setenta y cuatro del RELACAP y Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-UNAC, así como también realizar la evaluación de la Contratista. Con base en artículo ochenta y dos Bis letra f) de la LACAP, el Administrador del Contrato remitirá a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio, la copia del acta respectiva y, en caso de incumplimiento de la Contratista, dicho Administrador remitirá informe a la UACI detallando los datos del incumplimiento. El Contratante informará oportunamente a la Contratista sobre cualquier sustitución de las personas originalmente designadas para la administración del contrato.

**X. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del RNPN, la contratista no podrá transferir o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI. GARANTÍA.**

La contratista deberá rendir a satisfacción del RNPN, dentro del plazo de DIEZ días hábiles posteriores a la entrega del contrato formalizado, una garantía de cumplimiento de contrato, emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, a favor del RNPN, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada, es decir, por una cantidad de **VEINTITRÉS MIL**

**CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR(\$23,457.75);** para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume en el contrato y deberá estar vigente por el periodo de vigencia de este contrato más treinta días adicionales. **XII. MORA EN LA ENTREGA DEL SERVICIO.** Cuando la Contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputable a la misma, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, el RNPN podrá sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato, imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la LACAP y ochenta de su reglamento y demás normativa aplicable. Las sumas que resulten de la aplicación de las sanciones, serán descontadas de cada pago, canceladas directamente por el contratista, en su defecto podrán ser deducidas de cualquier suma que el RNPN adeude al contratista, o ser reclamadas mediante la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de informar a la UNAC el incumplimiento, para los efectos de ley pertinentes. **XIII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA.** El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo por acuerdo entre las partes; dicha prórroga deberá solicitarse hasta TREINTA días calendario antes del vencimiento del mismo, lo cual deberá ser documentado por escrito ante o por el Administrador del Contrato; de conformidad al artículo ochenta y tres, y noventa y dos de la LACAP, justificando las razones por las cuales solicita la ampliación del referido plazo; así también podrá ser modificado o ampliado de común acuerdo, cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, tal como se establece en la cláusula XVIII de este contrato; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, el RNPN emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación y/o prórroga del contrato, la cual será formalizada mediante el contrato respectivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación y/o prórroga. **XIV. CADUCIDAD.** El RNPN podrá dar por caducado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando la contratista incurra en las causales de caducidad establecidas en este contrato, en la LACAP y en general en el ordenamiento jurídico vigente. **XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los siguientes documentos: a) Bases de Licitación Pública; b) La oferta del contratista y sus anexos; c) Aclaraciones; d)

Enmiendas; e) Consultas; f) Acuerdo de adjudicación; g) Interpretaciones e instrucciones sobre el modo de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución contratante; h) Garantía; i) Resoluciones Modificativas; y j) Acuerdo de nombramiento de Administrador del Contrato. En caso de contradicción entre estos documentos y el contrato, prevalecerá el contrato. **XVII. PLAZO DE REVISIÓN Y RECLAMOS.** Cuando la Contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, el RNPN podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato, imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la LACAP y artículo ochenta de su Reglamento y numerales seis punto siete, seis punto siete punto uno al seis punto siete punto cuatro del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC. El Administrador del Contrato identificará y documentará los posibles incumplimientos imputables a la Contratista, quien de conformidad al artículo noventa y nueve LACAP, procederá a realizar los reclamos pertinentes para que sean subsanadas, dentro del plazo que le sea otorgado por la misma, y en caso contrario, informará oportunamente el incumplimiento a la UACI, adjuntando la información de respaldo y detallando los días de mora o el incumplimiento y el monto que servirá de base para calcular la multa o el porcentaje de la efectividad de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a reclamar, para el trámite correspondiente. Las sumas que resulten de la aplicación de la multa, previo acuerdo de la Contratista, serán descontadas de cada pago, canceladas directamente por la Contratista, en su defecto podrán ser deducidas de cualquier suma que el RNPN adeude a la Contratista, con el acuerdo por escrito de la misma, o ser reclamadas mediante la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato. **XVIII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, la contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el RNPN; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la Institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución modificativa que formará parte integrante del presente contrato. **XIX. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.** En caso de incumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de las sanciones que para estos casos prescribe la LACAP, el RNPN podrá dar por

terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Dicha terminación unilateral o la caducidad del mismo, producida en los términos de la LACAP, dará lugar a que el RNPN pueda: a) descontar de las facturas pendientes de pago el monto de los daños y perjuicios que le irroge el incumplimiento de que se trate; y b) hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

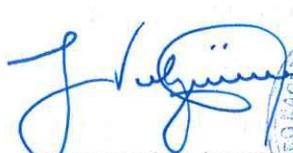
**XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL** Si se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución contractual, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o, por el contrario, si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**XXI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan expresamente que las diferencias o conflictos que surgieren entre ellas durante la ejecución de este contrato, que no tengan una consecuencia establecida en la ley, serán decididas por arreglo directo, sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes o delegados especialmente acreditados, cumpliendo el procedimiento establecido en los artículos ciento sesenta y tres y siguientes de la LACAP. En caso de no llegar a una solución en el arreglo directo, las diferencias o conflictos podrán ser resueltas en este domicilio, por un arbitraje en derecho o arbitraje técnico, según la diferencia de que se trate, debiendo redactarse el convenio arbitral dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha en que una notifique a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia. El convenio deberá ser redactado tomando los elementos establecidos en el artículo ciento sesenta y cinco de la LACAP; quedando en todo lo demás, a lo dispuesto en la ley pertinente.

**XXII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán dar por terminado el presente contrato de común acuerdo, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente en cumplimiento al artículo noventa y cinco de la LACAP y otorgarse el instrumento respectivo.

**XXIII. JURISDICCIÓN.** En caso de controversia en relación al presente contrato, sobre cualquier punto que no sea materia de arbitraje, las partes para los efectos

judiciales señalan como domicilio el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten. **XXIV. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, surtirán efecto solamente cuando sean hechas por escrito a las personas y en las direcciones que las partes contratantes señalen. **XXV. SOMETIMIENTO EXPRESO A LA LEY Y REGLAMENTO.** Ambas partes nos sometemos expresamente a la LACAP Y RELACAP. **XXVI. DECLARACIÓN.** Ambas partes manifestamos que, conscientes de la extemporaneidad para suscribir el presente contrato, invocamos el principio general de suspensión de plazos, regulado en el artículo ciento cuarenta y seis del Código de Procesal Civil y Mercantil y en el artículo cuarenta y tres del Código Civil, por haber guardado cuarentena debido al COVID – 19 el Licenciado Fernando José Velasco Aguirre, el cual es ajeno a su voluntad, siendo un imprevisto el cual fue imposible resistir, por lo tanto fue imposible cumplir con el plazo establecido en el artículo ochenta y uno de la LACAP. En fe de lo cual, suscribimos el presente contrato en dos ejemplares originales de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los un días del mes de febrero de dos mil veintidós.

  
FERNANDO JOSÉ VELASCO AGUIRRE  
POR EL RNPN



POR LA SOCIEDAD CONTRATISTA

  
DAN  
AMERICAN LIFE  
S.A. SEGUROS DE PERSONAS

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día uno de febrero de dos mil veintidós. Ante mí, **DIANA MICHELLE PLEITES FLORES**, Notario, del domicilio de departamento de comparece por una parte, **FERNANDO JOSÉ VELASCO AGUIRRE**, de años de edad, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de de nacionalidad salvadoreño, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria

  
DIANA MICHELLE PLEITES FLORES  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR



actuando en su  
calidad de Presidente - Registrador Nacional del Registro Nacional de las Personas Naturales,  
Institución Pública, creada por ley, con personería jurídica propia y con Número de  
Identificación Tributaria número

cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista:

a) Decreto Legislativo número cuatrocientos ochenta y ocho de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, tomo trescientos veintinueve, del día siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, que contiene la Ley de Creación del Registro Nacional de Las Personas Naturales, por medio del cual queda comprobada la existencia legal de la Institución; b) Decreto Legislativo número quinientos cincuenta y dos de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número veintiuno, tomo trescientos treinta, del día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales y que según el artículo cinco, la dirección y administración general del Registro Nacional corresponderá a una Junta Directiva, de la cual el Registrador Nacional será su presidente, quien será nombrado por el Presidente de la República; por su parte, el artículo doce literal g), menciona que son atribuciones del presidente de la Junta Directiva, representar administrativa, judicial y extrajudicialmente al Registro Nacional; c) Acuerdo Ejecutivo número doscientos noventa y cinco del día veinte de julio de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y ocho, Tomo cuatrocientos treinta y dos, del día veinte de julio de dos mil veintiuno, en el cual consta que el señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, nombró al compareciente como Registrador Nacional del Registro Nacional de las Personas Naturales a partir del día veintiuno de julio de dos mil veintiuno para terminar el período legal de funciones que finaliza el treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco; y, d) Certificación de Punto de Acta de fecha seis de enero de dos mil veintidós de Sesión Ordinaria de Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, número MIL CIENTO SETENTA Y OCHO, celebrada en esa misma fecha, y que en su punto NUEVE, acuerda adjudicar la Licitación Pública No. LP- CERO CINCO/ DOS MIL VEINTIUNO-RNPN “Contratación de seguro médico para los empleados del RNPN destacados en el exterior para el año dos mil veintidós” a la Sociedad **PAN AMERICAN LIFE. S.A. SEGUROS DE PERSONAS**, y autorizar al señor Presidente para que firme el contrato

respectivo; y quien en el transcurso del presente documento se denominara indistintamente: **“El Contratante”** o **“RNPN”**; y, por otra parte, comparece

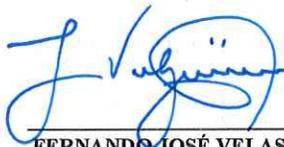
de \_\_\_\_\_ años de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de \_\_\_\_\_ persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en su calidad de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad **“PAN AMERICAN LIFE, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS”** que puede abreviarse **“PAN AMERICAN LIFE, S.A. SEGUROS DE PERSONAS”**, del domicilio de \_\_\_\_\_ del mismo nombre, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

y quien en el transcurso del presente documento se denominara indistintamente: **“La Contratista”**, y de cuya personería doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia Certificada por Notario de Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial Administrativo otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con veinte minutos, del día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, ante los oficios de la notario **NORMA LORENA AREVALO AZUCENA**, a favor de

e la cual la referida Notario da fe de la personería con la que actúa su otorgante, así como también da fe de la existencia de la Sociedad; en dicho documento consta que la señora \_\_\_\_\_ está facultada para comparecer en el otorgamiento de actos como el presente; el referido documento se quedo inscrito en el Registro de Comercio el día cinco de enero de dos mil veintidós, al número **SESENTA** del Libro **DOS MIL NOVENTA Y SIETE** del Registro de Sociedades; y quien en adelante se denominará **“La Contratista”** y en las calidades antes referidas **ME DICEN: D)** Que reconocen como suyas las firmas que aparecen al pie del documento que antecede por haberlas suscrito de sus puños y letras. Que igualmente reconocen en nombre de sus respectivas representadas, las obligaciones que han contraído en dicho documento, el cual contiene el contrato denominado **“CONTRATACION DE SEGURO MEDICO PARA LOS EMPLEADOS DEL RNPN DESTACADOS EN EL EXTERIOR PARA EL AÑO 2022”**, en razón a la Licitación Pública LP – CERO CINCO/ DOS MIL VEINTIUNO – RNPN; el cual compuesto de veintiséis cláusulas, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Seguro Médico para los empleados del

RNPN destacados en el exterior para el año 2022, según el detalle de las Bases de Licitación del referido proceso y a la Oferta Técnica y Económica presentada y aceptada por el RNPN; que el plazo para la entrega del servicio, está comprendido a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; por un monto de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$234,577.52)**, valor que no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios IVA, por estar conforme a ley exento del pago del mismo, y demás cláusulas relativas a la forma de pago, obligaciones, garantía, entre otras, suscrito en esta misma ciudad y fecha. Yo, el suscrito notario, **DOY FE: I)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido reconocidas como suyas a mi presencia por los comparecientes. **II)** De ser legítimas y suficientes las personerías ya relacionadas, con las que actúan los comparecientes, por haberlas tenido a la vista y por lo tanto, se tiene por comprobada la existencia legal de sus representadas. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de dos hojas útiles y leída que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

  
**FERNANDO JOSÉ VELASCO ACUÑA**

POR EL RNPN



POR LA SOCIEDAD CONTRATISTA





**DIANA MICHELLE PLEITES FLORES**  
 NOTARIO



ÒÁ!^•^} ¢Á[ & { ^} ¢ Á^Á} & ^} ¢ ¢Á} Á^!• ¢} Á gá| ¢ ¢Á} Á ¢ ¢Á ^ ^Á} ¢} ^Á  
 ¢ -!{ ¢ ¢} Á} - ¢} ¢ ¢Á^ Á} -!{ ¢ ¢Á ¢ ¢Á Á^ ¢ ¢Á} Á Á ¢ ¢} || Á ¢Á^ Á ¢ ¢Á^ Á  
 ¢ ¢Á^ Á ¢ ¢Á} Á gá| ¢ ¢Á